

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

*"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

D.E.G.
EXPTE. N° 1056-11526-18

DECRETO N°

1961

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

12 NOV. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de promoción de la Sra. Marta Liquin, CUIL N° 27-05287066-1, a la categoría 24, en el marco de Ley N° 5502/05; y

CONSIDERANDO

Que, la agente reviste como Personal de Planta Permanente, Categoría 15 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en el Colegio N° 3 "Éxodo Jujeño" de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable, informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia a fojas 16, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales a fs. 16 vta., de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la Sra. Marta Liquin a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, quedando la agente intimada en los términos del Art. 100 bis de la Ley 3161/74 modificado por la Ley 5748/12.

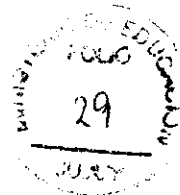
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Marta Liquin, CUIL N° 27-05287066-1**, Personal de Planta Permanente, del Colegio N° 3 "Éxodo Jujeño" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6149, para la U. de O.: "F4"



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1961

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

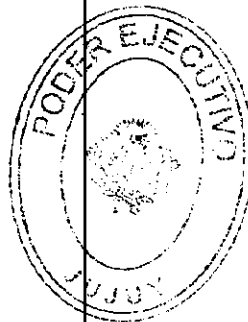
E-

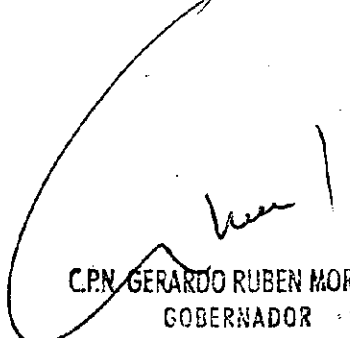
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.

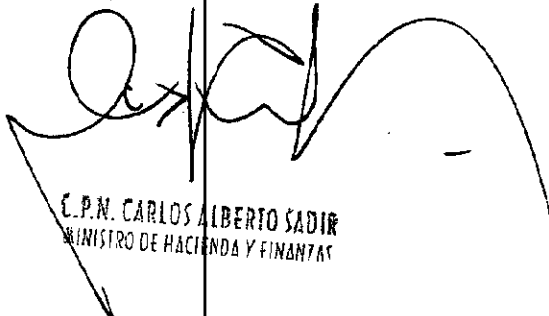
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la agente, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

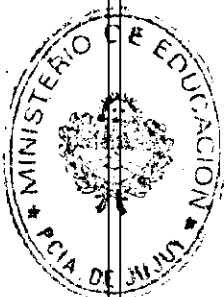

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

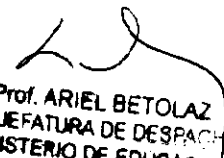



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION